



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2007 - 2010



"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-CM/MDP

San Martín de Pangoa, 13 de febrero del 2009

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PANGO A, PROVINCIA SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

VISTO; en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 12 de febrero del año en curso, el dictamen favorable de la comisión de regidores para aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento que regula el procedimiento de clausura de establecimiento que no cuenten con licencia de funcionamiento y/o autorización temporal expedida por la municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley No. 27680, Ley de reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 79° numeral 3, 6, 4, de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que es función específica exclusiva de los municipios distritales, fiscalizar la apertura de establecimientos comerciales, Industriales, servicios y de las actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

Que, es atribución de la Autoridad Municipal para efectuar el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos se encuentra regulado positivamente en el artículo 195° incisos 4) y 8) de la Constitución Política del Estado, en ese sentido la licencia es la autorización que otorga la municipalidad, para apertura de establecimientos que desarrollan actividades comerciales, industriales, de servicios y/o profesionales, siempre que reúnan las condiciones técnicas requeridas por la normatividad, considerando la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley No. 28976, Ordenanza Municipal No. 002-2008-MDP.

Que, a fin de establecer si la licencia de funcionamiento sirva como requisito indispensable para funcionamiento de un local, se supedita a la determinación del Art. 22,23 y 59 de la Constitución Política del Perú, que consagra como derecho fundamental de toda persona, el derecho al trabajo y a la libre empresa con sujeción a ley, el Tribunal Constitucional ha precisado en reiterada Jurisprudencia que éstos no son derechos absolutos e irrestrictos, sino, que debe ejercerse dentro de los límites y condiciones fijados por la norma constitucional y las leyes, siendo las Municipalidades las instancias encargadas de dictar las disposiciones específicas y los reglamentos que le atañen.

Que, las autorizaciones administrativas, caso concreto de la Licencia de funcionamiento para la apertura de Establecimiento cualquiera fuere el fin, genera el reconocimiento de un derecho preexistente expuesto en respectiva norma, pero que no



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



pueden ejercerse sin previa evaluación y conformidad de la Administración Municipal; La autorización no amplía el campo de los derechos del individuo; pero permite que éste los pueda ejercer en cumplimiento de las condiciones impuestas por la autoridad municipal, en razón del interés a la necesidad colectiva. Aquellas aparecen como una limitación al libre ejercicio del derecho de los individuos; El procedimiento para la obtención de la Licencia de Funcionamiento es un procedimiento eminentemente declarativo, previsto en la Ley Marco, donde se exige el cumplimiento de los requisitos exigidos.



Que, el Tribunal Constitucional, mediante la Sentencia No. 4826-2004-AA/TC ha establecido en su fundamento 25) que para iniciar una actividad comercial, industrial, Servicios y/o Profesionales se debe obtener previamente la licencia de apertura de establecimiento respectiva, caso contrario, la Municipalidad tiene la facultad de clausurar el local, en virtud de las atribuciones que le otorga la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo el propio Tribunal Constitucional ha precisado que no puede afectarse el derecho fundamental de la persona referida a la libertad de empresa u ocupación, se manifiesta como el derecho de las personas a elegir libremente la actividad ocupacional o profesional que desea o prefiera desempeñar, disfrutando su rendimiento económico y satisfacción espiritual al amparo del Artículo 59° de la Constitución donde describe "El estado Garantiza, la libertad de empresa, comercio e industria", por que la libertad de empresa se incardina dentro de la libertad de trabajo, el cual, a su vez, es una manifestación del derecho fundamental al trabajo, en virtud de que este derecho, no puede ser reconocido, si no se cuenta con la Licencia correspondiente de parte de la autoridad municipal,



Que, siendo así, el cierre o clausura de locales sin licencia de funcionamiento no requiere procedimientos previos. Consecuentemente la autoridad municipal se encuentra plenamente facultada y en competencia para cerrar o clausurar locales que no cuentan con licencia municipal de funcionamiento de forma expeditiva, que con sola constatación in situ, permite técnicamente que incumple el requisito legal, al no ser verificados por la autoridad municipal mediante el debido procedimiento, incurre en negligencia funcional, además no ofrecen al público las debidas condiciones de seguridad higiene, salubridad y comercialización.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 40° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con la aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTO QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN TEMPORAL EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento del presente ordenanza a la Sub-Gerencia de Rentas y Sub-Gerencia de Servicios Sociales y Municipales.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Oscar
Oscar Villazana Rojas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-CM/MDP

00027



REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTO QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACION TEMPORAL EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD.

Artículo Primero.- ESTABLECER que los locales dedicados al comercio, industria y servicio o profesional, que NO cuenten con Licencia de Funcionamiento, ni con autorización temporal expedida por la Municipalidad Distrital de Pangoa serán **CLAUSURADOS TRANSITORIAMENTE**, por el espacio de 30 días calendarios, sin trámite previo, bastando el Acta de Constatación Municipal, expedido por el funcionario municipal, integrados por la policía Municipal el responsable de la Unidad de Comercialización de la Sub-Gerencia de Servicios Sociales y Municipales o en todo caso por el responsable de Unidad de Fiscalización de la Sub Gerencia de Rentas, calificado de irregular y/o clandestino, denotando infractor al presente, sin considerar la actividad económica que desarrolle, determinado la ejecución vía Resolución de Alcaldía.

También serán clausurados de acuerdo al procedimiento nombrado con el párrafo anterior, aquellos locales que contando con Licencia Municipal de Funcionamiento, no cuenten con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil expedida por el Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad de Pangoa o aquel que hace las veces.

Artículo Segundo.- El procedimiento de **CLAUSURA** de los locales o establecimientos señalados en el artículo primero, será de manera resolutive, con carácter de medida cautelar, en aplicación del Art. 194° de la Ley No. 27444, de trámite de ejecución forzada e inmediata, facultándose a utilizar todos los medios físicos y mecánicos que son necesarios; como actos disuasivos de afectación de los bienes patrimoniales ó la colocación de carteles y/o paneles.

También se podrá disponer la ubicación de personal de la Unidad de Comercialización de Comercialización y Vigilancia Municipal de Pangoa, en lugares estratégicos de la ciudad, con el objeto de garantizar el cumplimiento efectivo de la presente medida. Para la ejecución de la medida forzada, podrá requerir el apoyo de la Policía Nacional del Perú y la presencia del Ministerio Público.

Artículo Tercero.- DETERMINAR jurídicamente la omisión de **NO** contar con Licencia de Funcionamiento de todo establecimiento que ejerce, como único giro distinto al autorizado por la Municipalidad Distrital de Pangoa. Asimismo cuando el conductor sea persona natural o jurídica, distinta a la que consignada en la Licencia de funcionamiento Municipal de apertura del establecimiento comercial, industrial, servicios y/o profesionales, sobre la Autorización Temporal es expedida por el Funcionario competente de la Municipalidad Distrital de Pangoa, cuando el local cumple todos los requisitos formales.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que el Funcionario Municipal competente, al intervenir en la Clausura del local o establecimiento respectivo, faccione el Acta correspondiente donde se detallará los hechos y suscribirá puntualmente, dejando constancia de la ejecución forzada al infractor, conductor, responsable o representante del negocio; de ser negativa a la recepción se dejara constancia en el Acta y se dejará adherida en un lugar visible de la fachada del predio, lo cual significará la practica de la sanción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2007 - 2010



Artículo Quinto.- **PRECISAR** la clausura de los establecimientos o locales respectivos a que se refiere la presente Ordenanza, se hará efectiva sin perjuicio de la imposición de la **MULTA ADMINISTRATIVA**, de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobado mediante Decreto de Alcaldía No. 006-2004 y Reglamento de Sanciones Administrativas Aprobado por la Ordenanza No. 015-2004 /MDP.

Artículo Sexto.- **SANCIONAR** a todo aquel sujeto, que reapertura el local o establecimiento clausurado en forma clandestina, será denunciado ante el Ministerio Público por delito de Violencia y Resistencia a la autoridad; para evitar ese hecho consecutivo, se efectuará el tapiado de la puerta de ingreso al local sancionado, con material de construcción, respetando el área de ingreso domiciliario en caso existiera. Para el cumplimiento de esta medida correctiva se contará con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público.

Artículo Séptimo.- **ENCARGAR** a la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad del distrito de Pangoa, a que proceda con iniciar las acciones legales correspondientes contra los propietarios, conductores, representantes legales de persona jurídica y/o responsables de los establecimientos que incumplan la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Otorgase las facultades necesarias al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada implementación de la presente Ordenanza.

Segunda. - **ENCARGASE** el cumplimiento del presente a la Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Servicios Sociales y Municipales, Sub-Gerencia de Rentas, y Policía municipal y Secretaría General.

Tercera. - La presente Ordenanza y cumplimiento del reglamento, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

INFORME N° 005- 2009 – REG / MDP

12 FEB 2009 25

Exp. No.: 1239 Folio: 06
Hora: 7:20 Firma: [Signature]

San Martin de Pangoa 10 de febrero del año 2009.

A : OSCAR VILLAZANA ROJAS
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

ASUNTO : DICTAMEN FAVORABLE DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL
"REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CLAUSURA DE
ESTABLECIMIENTO QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O
AUTORIZACION TEMPORAL EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD".

Tenemos el agrado de dirigimos a ud. para informarle lo siguiente:

Habiendo revisado la Comisión de Regidores sobre este proyecto de Ordenanza Municipal propuesto por la Subgerencia de Rentas, con la opinión legal de Asesoría según Informe Legal Externo - 028 -08 – WCP – MDP. El presente proyecto de Ordenanza consta de siete Artículos y tres Disposiciones finales.

La Comisión remite el presente Proyecto de Ordenanza Municipal a despacho de Alcaldía a fin que se derive al pleno de Consejo para su Aprobación.

Es cuanto le informamos esperando su especial atención.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGOA
[Signature]
Servio Rojas Surichaqui
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
[Signature]
GLADYS MARTA MARMANILLO URETA
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGOA
[Signature]
Elvira Agape Portocarrero de la O
REGIDORA

[Signature]
REG OSCAR PONCE
MO - PANGOA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
[Signature]
Raúl Laime Matamoros
REGIDOR

INFORME LEGAL EXTERNO- 028-08-WCP-MDP.

A : GERENCIA MUNICIPAL.
 DE : ASESOR LEGAL EXTERNO
 ASUNTO : Informe N° 129-2008-SGR/MDP. proveniente de la Sub gerencia de Rentas, donde adjunta el Ante p̄oyecto. de Ordenanza Municipal, sobre Clausura definitiva de todo local, comercial, de servicio o industrial.
 REF. : LO QUE SE INDICA.
 FECHA : Pangoa, 06 de Octubre del 2008.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo e Informar lo siguiente:

Visto el Informe N° 129-2008-SGR/MDP. proveniente de la Sub gerencia de Rentas, donde adjunta el Ante proyecto de Ordenanza Municipal, sobre Clausura definitiva de todo local, comercial, de servicio o industrial, que no cuenta con licencia de funciamiento y/o autorización temporal expedido por la Municipalidad de Pangoa.

Que revisado el contenido del Ante proyecto, el Informante ha introducido algunas nociones, lo cual merece remitir a las instancias respectivas para su conocimiento y fines, lo que requiere sacar las copias y dentro el término de 10 días deben emitir sus opiniones, caso contrario debe ser remitidos a Sesión de Concejo para su actuación respectiva.

Adjunto el documento pertinente a fs. 04.

Es todo cuanto tengo que Informar, para su conocimiento y fines.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

WILFREDO F. CAMARENA POVES
CAJ. N° 737
ASESOR LEGAL EXTERNO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCION
 FECHA: **13 OCT. 2008**
 EXP: 6313 HORA: 10.56 am.
 FIRMA: 

PROVEIDO
 PASE A: Comisión Regidores (Servicio Pósp. Sancho
 PARA: su revisión y fines
 FECHA: _____
 FIRMA: 13 OCT. 2008

